

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
est. mbo

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN N°

241-2020

2020-3-41-0000360

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral Cesáreo L. Berisso",

20 JUL. 2020

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales en particular el Reglamento Aeronáutico Uruguayo RAU 131 "Operaciones de Extinción de Incendios", version original, 2020.-----

RESULTANDO: I) Que es necesario contar con una reglamentación como el propuesto Reglamento Aeronáutico Uruguayo RAU 131 "Operaciones de Extinción de Incendios" ya que el mismo establece reglas adicionales a las reglas generales de operación prescritas en el LAR 91 relativo a las Operaciones de Aeronaves.-----

II) Que asimismo el RAU 131 establece los requisitos de certificación que un explotador debe cumplir para obtener el certificado de explotador de servicios aéreos (AOC), que autoriza las operaciones según el RAU 131 y las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs), entre otros.-----

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
C2. J. P. P. P. P.

III) Que si bien y en particular el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) no ha emitido normas al respecto, es necesario contar con la presente normativa a la luz de la materia específica.-----

IV) Que el objetivo del presente reglamento es establecer las normas que regulan dichas operaciones, sin dejar de tener en cuenta la realidad nacional, de forma tal de cumplir obligaciones asumidas por la República Oriental del Uruguay a nivel internacional respecto a la Vigilancia Continua de la Seguridad Operacional.-----

CONSIDERANDO: I) Que el proceso de adecuación de las Reglamentaciones a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional ha avanzado sustancialmente mediante los Decretos 349/000 de 28 de noviembre de 2000 y 183/001 de 26 de abril de 2001 y las disposiciones posteriores dictadas por esta Dirección Nacional.-----

II) Que asimismo esta Dirección Nacional se encuentra adoptando e incorporando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos a la normativa aeronáutica nacional dando cumplimiento de esta forma a la estandarización a nivel regional en cuanto a regulaciones, además de establecer normativa específica para Uruguay en aquellos temas que no han sido específicamente tratados por el SRVSOP.-----

III) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo

COPIA FIEL

ORIGINAL

C2/M...

referido a Operación de Aeronaves por Resolución N° 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.-----

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República y en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificado por ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, Ley N° 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros, N° 1808/003 de 12 de diciembre de 2003.-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA**

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°) **APRUEBASE E INCORPÓRASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO** el Reglamento Aeronáutico Uruguayo RAU 131 "Operaciones de Extinción de Incendios", versión original, 2020.-----
- 2°) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.-----
- 3°) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA www.dinacia.gub.uy.-----
- 4°) Por Secretaría Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 2° y 3°.--
- 5°) Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
C.2.17.0000

Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia
difusión en las áreas de su competencia.-----

6º) Cumplido, archívese.-----



DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA

AERONÁUTICA

GRAL. (AV.)

RODOLFO D. PEREYRA

RP/jp/gbb